

## **FORMATO ESTÁNDAR PARA PRESENTAR INFORMACIÓN SOBRE BUENAS PRÁCTICAS** **(PERÚ)**

### **1. Institución: Nombre de la institución que está implementando la buena práctica:**

SECRETARÍA DE INTEGRIDAD PÚBLICA (en coordinación con los Ministerios del Poder Ejecutivo)

### **2. Título: Título de la buena práctica, tema que aborda y materia de la Convención con el que se relaciona:**

TÍTULO: *“Implementación de la función de integridad en los Ministerios del Poder Ejecutivo”.*

TEMA QUE ABORDA: Prevención de la corrupción y de las prácticas cuestionables en la administración pública.

RELACIÓN CON LA CONVENCIÓN: Artículo III – Medidas Preventivas, en especial sus acápites 1, 2, 3, 8, 11 y 12.

### **3. Descripción de la buena práctica: Incluir una descripción breve y un resumen de la buena práctica, así como una explicación sobre la razón por la que debe ser considerada como una buena práctica, refiriéndose expresamente a la sustentabilidad de la misma: <sup>1</sup>**

El Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021 además de establecer 69 acciones estratégicas para la lucha contra la corrupción y el fomento de la integridad, también plantea un “Modelo de Integridad para las entidades del sector público” cuyo desarrollo corresponde a estándares internacionales y buenas prácticas planteadas desde la cooperación internacional con la finalidad de mejorar la organización de la administración pública para promover la integridad y luchar contra la corrupción.

Es así, que los componentes del Modelo de integridad público” son los siguientes:

- Compromiso de la Alta Dirección.
- Gestión de Riesgos.
- Políticas de Integridad.
- Transparencia, Datos Abiertos y Rendición de Cuentas.
- Controles Internos, Externos y Auditoría.
- Comunicación y Capacitación.
- Canal de Denuncias.
- Supervisión y Monitoreo del Modelo de Integridad.
- Encargado del Modelo de Integridad.

El “Modelo de Integridad Público” busca facilitar a las entidades públicas la implementación de una estructura de prevención de la corrupción, con la implementación progresiva de los componentes mencionados. Así, los Ministerios del Poder Ejecutivo han establecido la función de integridad en sus documentos de gestión institucional, como una función que ha permitido: a) Avances en la implementación del modelo de integridad público; b) Desarrollo de mecanismos e instrumentos de

---

<sup>1</sup> La sustentabilidad significa que la buena práctica haya sido probada en un período de tiempo que haya permitido mostrar su utilidad y que pueda tener continuidad en su aplicación. Se sugiere, al respecto, un período de un año.

promoción de la integridad; c) Acciones de sensibilización e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública.

Siendo esto así, el Perú considera que la *“Implementación de la función de integridad en los Ministerios del Poder Ejecutivo”* es una Buena Práctica, pues ha impulsado que estas entidades públicas cuenten con dependencia u oficinas especializadas en materia de integridad y lucha contra la corrupción, pero con énfasis en funcionarios capacitados en identificación y gestión de riesgos vinculados a actos de corrupción, conllevando a que se vengán implementando acciones y herramientas sostenibles a mediano y largo plazo ligadas a la prevención de la corrupción y de actos cuestionables en la administración pública

**4. Razones e importancia: Expresar las razones por las que se desarrolló la buena práctica. Describir la situación existente antes de la adopción de la buena práctica e identificar el problema o problemas que aborda:**

La implementación del modelo de integridad público que propone el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción requiere la identificación y asignación clara de responsabilidades en las entidades públicas, más aún uno de los componentes está referido justamente al *“Encargado del Modelo de Integridad”* quien asume el rol de articulación y monitoreo de los componentes que lo conforman.

Teniendo en cuenta ello, la Secretaría de Integridad Pública se avocó -en una primera etapa de 2018 a 2020- a realizar las coordinaciones con los Ministerios del Poder Ejecutivo a los efectos de la implementación de la función de integridad en la organización de dichas entidades públicas. Algunas de las razones para impulsar esta acción fueron:

- No se identificaba claramente en los Ministerios la dependencia, oficina o personal encargado de la promoción de la integridad y lucha anticorrupción. (Salvo algunas excepciones como por ejemplo en el Ministerio de Educación).
- No se contaba con personal exclusivamente dedicado y debidamente capacitado en materia de integridad pública, denuncias y protección al denunciante, prevención de la corrupción y/o identificación de riesgos asociados a la corrupción o prácticas cuestionables (Estas actividades eran encargadas en el mejor de los casos a servidores del área de recursos humanos pero en adición a sus funciones regulares y en otros a servidores que cumplían funciones incompatibles o que no tenían capacitación alguna con los temas).
- No se evidenciaba la importancia de la promoción de la integridad pública en los Ministerios del Poder Ejecutivo (Las funciones vinculadas a anticorrupción e integridad eran asignadas a diversos servidores que podían estar en diferentes niveles de la organización, en la mayoría de casos sin acceso directo o rápido a la alta dirección para reportar riesgos asociados a corrupción o recomendar medidas de mitigación).
- La atribución de competencias en materia de integridad y lucha contra la corrupción era dispareja y sin orientación técnica (En unos ministerios se limitaban a señalar la atención de denuncias y la capacitación en ética, mientras en otros recargaban con funciones que no estaban directamente vinculadas a la promoción de la integridad).

Es pertinente señalar que la creación de la Secretaría de Integridad Pública por Decreto Supremo N° 042-2018-PCM (abril 2018), facilitó la asistencia técnica y coordinación a las entidades públicas para

la implementación de la función de integridad, como ha ocurrido con los Ministerios del Poder Ejecutivo. Así, el artículo 10 de dicha norma establece:

***“Artículo 10.- Oficinas de Integridad Institucional***

*El órgano o unidad orgánica al interior de las entidades, responsable de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, mantiene relaciones técnico-funcionales con la Secretaría de Integridad Pública y se sujeta a las disposiciones que esta emita en materia de integridad y ética pública.”*

**5. Enfoque: ¿Cuáles fueron el diseño y la metodología propuestos para aplicar la buena práctica? ¿Qué se consideró para su diseño y metodología? ¿Se tomaron en cuenta experiencias en otros países? ¿Se utilizó una legislación modelo?:**

Tal como lo indica -el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021, para el desarrollo de la buena práctica se tuvo en cuenta los siguientes documentos nacionales e internacionales:

- Estudio de la OCDE sobre Integridad en el Perú.
- Recomendación del Consejo OCDE sobre integridad pública.
- High Level Principles on Organizing Against Corruption del G-20 LEADERS DECLARATION.
- Norma Técnica Peruana 37001. Sistemas de gestión antisoborno (Instituto Nacional de la Calidad - INACAL).
- Guía de Buenas Prácticas sobre controles internos, ética y cumplimiento OCDE.}
- Decreto Legislativo 1327y modificatorias.
- Ley 30424 y modificatorias.

**6. Implementación: ¿Cómo se está implementando la buena práctica? ¿Cuáles fueron los recursos financieros y humanos necesarios para su implementación?:**

Para la implementación de la buena práctica, la Secretaría de Integridad Pública emitió en julio de 2019 la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las entidades de la administración pública”, la cual brinda las orientaciones técnicas a las entidades públicas para implementar la función de integridad. Así, en esta directiva se brinda información sobre:

- Concepto de la función de integridad.
- Objetivos de la función de integridad.
- Ejercicio de la función de integridad.
- Funciones de integridad en el ámbito institucional.
- Requisitos y funciones del Oficial de Integridad.
- Relación técnico funcional con la Secretaría de Integridad Pública.
- Formas de implementar la función de integridad.}

En cuanto a los recursos financieros y humanos para la implementación de la función de integridad en cada Ministerios, ello ha dependido del diagnostico que las propias entidades realizaron inicialmente conforme lo indica la citada Directiva, que señala:

“Las entidades públicas, de acuerdo a su estructura orgánica, recursos presupuestales, nivel de riesgo de corrupción y el número de personal destinado para ejercer la función de integridad y, en el marco de los Lineamientos de Organización del Estado, implementan la función de integridad a través de las alternativas organizacionales:

- a) Creación de una Oficina de Integridad Institucional.
- b) Conformación de una Unidad Funcional al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa.
- c) Conformación de un Equipo de Trabajo Permanente al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa.
- d) Delegación a un servidor perteneciente al despacho de la máxima autoridad administrativa.}
- e) Delegación a la Oficina de Recursos Humanos por parte de la máxima autoridad administrativa.”

**7. Resultado: ¿Cuál es el resultado final o el resultado final esperado de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los beneficios o experiencias exitosas? ¿Se han enfrentado los problemas identificados que dieron origen a la implementación de la buena práctica? ¿Cuál ha sido su impacto?<sup>2</sup> :**

Para fines de 2020 se tiene implementada la función de integridad en todos los Ministerios del Poder Ejecutivo, conforme al detalle siguiente:

	<b><u>MINISTERIOS</u></b>	<b><u>DEPENDENCIA</u></b>
1	Presidencia del Consejo de Ministros – PCM	Unidad Funcional de Integridad Institucional
2	Ministerio de Relaciones Exteriores - RREE	Equipo de Trabajo de Integridad Institucional (Secretaría General)
3	Ministerio de Defensa - MINDEF	Unidad Funcional de Integridad Institucional
4	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficina General de Integridad Institucional y Riesgos Operativos
5	Ministerio del Interior - MININTER	Oficina de Integridad Institucional
6	Ministerio de Educación - MINEDU	Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción
7	Ministerio de Salud - MINSA	Oficina de Transparencia y Anticorrupción
8	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE	Oficina General de Recursos Humanos (Delegación de funciones mediante Resolución de Secretaría General)
9	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Unidad Funcional de Integridad Institucional
10	Ministerio de la Producción - PRODUCE	Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción
11	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR	Oficina de Personal de la Oficina General de Administración (Delegación de funciones mediante Resolución Secretarial)
12	Ministerio de Energía y Minas - MINEM	Oficina de Integridad Institucional
13	Ministerio de	Oficina de Integridad y Lucha Contra la

<sup>2</sup> Por ejemplo, prácticas que puedan generar un cambio de conducta, comportamiento de una población o institución.

	Transportes y Comunicaciones - MTC	Corrupción
14	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS	Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción
15	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP	Unidad Funcional de Integridad
16	Ministerio de Ambiente - MINAM	Unidad Funcional de Integridad Institucional
17	Ministerio de Cultura - CULTURA	Unidad Funcional de Integridad
18	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUS	Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción <i>Creado mediante</i>
19	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS	Oficina de Promoción de la Integridad e Ética Institucional

Asimismo, la Secretaría de Integridad Pública también viene realizando coordinaciones para la implementación de la función de integridad a nivel subnacional (Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Distritales), siendo que actualmente algunas de dichas entidades han realizado esta acción. Para fines del año 2021 la mayoría de los gobiernos Regionales deberá tener implementada la función de integridad.

**8. Potencial para cooperación técnica: ¿Puede la buena práctica ser adaptada y servir a otros países? ¿Podría brindar asistencia técnica a otros países para la implementación de la misma? Indicar el punto de contacto de la entidad que podría brindar esta asistencia:**

La buena práctica tiene potencial para ser implementada en otros países, siendo que la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (responsable de la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción), puede brindar asistencia técnica con la coordinación y antelación respectiva.

El contacto con la Secretaría de Integridad Pública puede realizarse a través de los correos electrónicos siguientes:

- [emunive@pcm.gob.pe](mailto:emunive@pcm.gob.pe)
- [yaguirre@pcm.gob.pe](mailto:yaguirre@pcm.gob.pe)
- [cvillena@pcm.gob.pe](mailto:cvillena@pcm.gob.pe)
- [can@pcm.gob.pe](mailto:can@pcm.gob.pe)

**9. Seguimiento: ¿Quién o qué grupos se encargarán de dar seguimiento a la implementación de la buena práctica? ¿Cómo se vigilará su implementación? ¿Habrán informe de seguimiento?:**

La Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros viene realizando el monitoreo de la implementación de la función de integridad en los Ministerios del Poder Ejecutivo, conforme a la atribución establecida en el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM que señala:

- *“Proponer, coordinar, conducir, dirigir, supervisar y evaluar las políticas, planes y estrategias, en materia de integridad y ética pública; articulando y coordinando con las demás entidades, en los casos que corresponda”.*
- *“Proponer normas y aprobar directivas, lineamientos, metodologías y demás herramientas, en materias de su competencia; así como supervisar su cumplimiento”.*

A tal efecto, con las Oficina de Integridad Institucional o las que hagan sus veces de los Ministerios del Poder Ejecutivo, se ha desarrollado una línea de base de la implementación del modelo de integridad pública la que se actualiza periódicamente. Es así, como parte de los informes y reportes vinculados a la culminación de vigencia del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción en abril de 2021, también se dará cuenta del avance en la implementación de la buena práctica.

**10. Lecciones aprendidas: ¿Cuáles han sido algunas de las lecciones aprendidas de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los desafíos para la implementación de la buena práctica?:**

El impulso brindado por la Secretaría de Integridad Pública al desarrollo de la buena práctica ha implicado lecciones aprendidas en atención a los retos y desafíos asumidos, así se tiene:

- Informar y sensibilizar a la Alta Dirección de la entidad sobre la importancia de la integridad pública en su organización (Es recomendable tratar de lograr un compromiso previo del titular de la entidad y la alta dirección previó a impulsar labores técnicas, esto a fin de que en etapas posteriores no se encuentren con dificultades o falta de apoyo).
- Realizar un diagnóstico técnico previo para identificar el alcance y la necesidad de la función de integridad en la entidad (Para establecer claramente si es necesario la creación de una Oficina de Integridad Institucional u optar por otras opciones organizacionales).
- Asistencia técnica y coordinación permanente por parte de la Secretaría de Integridad Pública (A los efectos que las actividades y herramientas de promoción de integridad sean continuas, así como para la obtención y generación de data sobre la materia).

**11. Documentos: ¿Dónde puede encontrarse más información sobre la buena práctica? (por ejemplo, enlaces en Internet):**

- Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021.  
(<https://www.gob.pe/institucion/sse/informes-publicaciones/1090599-plan-nacional-de-integridad-y-lucha-contra-la-corrupcion-2018-2021>)
- Decreto Supremo N° 042-2018-PCM “Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción”  
(<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-establece-medidas-para-fortalecer-la-int-decreto-supremo-n-042-2018-pcm-1639860-1/>)
- Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las entidades de la administración pública”.  
(<https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/286564-001-2019-pcm-sip>)
- Estudio de OCDE: Las Oficinas de Integridad Institucional en el Perú  
(<http://www.oecd.org/gov/ethics/oficinas-integridad-institucional-Peru.pdf>)

**12. Contacto: Con quién comunicarse para recibir mayor información:**

- Eloy Munive Pariona (Secretario de Integridad Pública) – [emunive@pcm.gob.pe](mailto:emunive@pcm.gob.pe)
- Yuriko Aguirre Chaupin (Asesora de la Secretaría de Integridad Pública) – [yaguirre@pcm.gob.pe](mailto:yaguirre@pcm.gob.pe)
- Carlos Villena Changanaquí (Asesor de la Secretaría de Integridad Pública) – [cvillena@pcm.gob.pe](mailto:cvillena@pcm.gob.pe)